

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA LEONOR**

Conste por el presente documento el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** representado debidamente por su Presidente Regional el **ING. NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI N° 09997336, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403 – 405 – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, denominado en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** y de otra Parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LEONOR**, con RUC N° 20198631401, debidamente representado por su Alcalde **LIC. TEODULO GARCIA FLORES**, identificado con DNI N° 06097475, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n – Jucul, Distrito de Santa Leonor, Provincia de Huaura, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



**BASE LEGAL:**

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley N° 27867.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y sus modificatorias: Decreto Supremo N° 107-2003-EF; Decreto Supremo N° 042-2006-EF; Decreto Supremo N° 64-2006-EF.



**ANTECEDENTES:**

**EL GOBIERNO REGIONAL**

Emana de la voluntad popular, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

## LA MUNICIPALIDAD

Entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.



## CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, **EL GOBIERNO REGIONAL**, afecta en uso a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, el siguiente bien mueble, con las características que se detallan a continuación:

Unidad	: TRACTOR NEUMATICO
Marca	: MULLER
Modelo	: TI-28
Serie	: 210049138
Año	: 1994
Registro	: 995
Propietario	: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ubicación	: HUACHO
Estado del Vehículo	: OPERATIVO



Dicho bien mueble servirá para realizar los trabajos de mejoramiento de la vía Chiuchin – Jucul, Distrito de Santa Leonor, Provincia de Huaura, a fin de contribuir al desarrollo de la comunidad.

El bien mueble será cedido con su Operador y su ayudante, hasta el término de la vigencia del presente Convenio.

## **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES DE EL GOBIERNO REGIONAL**

Se compromete a la realización del presente convenio de la forma siguiente:

1. Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo, del vehículo otorgado en uso, así como efectuar las indicaciones respectivas de las zonas seguras donde debe ser utilizado.
2. Supervisará en el lugar de ejecución, el fiel cumplimiento del compromiso asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, para ello el responsable del Área de Equipos y Maquinarias del Gobierno Regional de Lima, se acercará al lugar de presentación de servicios para la verificación de la misma.

### **DE LA MUNICIPALIDAD**



1. Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la cláusula Primera del presente convenio.
2. Se compromete a financiar los costos de transporte, del vehículo, desde el lugar en que se encuentre hasta el lugar donde realizará los trabajos, así como los costos de entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL**, vencido el plazo de afectación o en su defecto hasta la resolución del contrato, conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio.
3. Se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, en salvaguarda de su buen funcionamiento.
4. Se compromete a efectuar las reparaciones menores y mayores que pudieran presentarse, en el tiempo de trabajo a realizarse dentro de la vigencia del presente convenio.
5. Se compromete a suministrar el combustible necesario, a fin de procurar que el vehículo opere sin inconveniente.



6. Se compromete a pagar al operador de la unidad y lo obligará a tener un control estricto en lo que respecta a la unidad, debiendo supervisar al detalle las funciones que realice en la jurisdicción respectiva.
7. Brindar la seguridad, en caso la unidad esté laborando en lugar alejado a fin de que no afecten su funcionamiento.
8. Devolver el bien mueble, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio, bajo responsabilidad en las mejores condiciones de conservación y uso, apto para ser operativo, en el campamento de **EL GOBIERNO REGIONAL** ubicado en Desagravio Km. 04 de la Carretera Huaura – Sayán, dicha entrega deberá ser mediante Acta de Entrega – recepción, previa revisión mecánica respectiva, suscrita por las partes.
9. Deberá comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL** cualquier imprevisto que se presente.
10. Asimismo se compromete bajo responsabilidad legal, en caso de incumplimiento, a devolver el bien mueble, cuyas características han sido descritas en la cláusula Primera del presente convenio, en los casos siguientes:
  - a. Por necesidad de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución de sus fines institucionales.
  - b. Cuando exista peligro de deterioro o pérdida del bien mueble, de continuar este en poder de **LA MUNICIPALIDAD**.
  - c. Cuando no esté siendo utilizado o se hubiera utilizado variando el fin para el cual fue afectado.



### **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA**

Este convenio tendrá una vigencia de **DIEZ (10) días**, contados a partir de la fecha de recepción del bien mueble, por **LA MUNICIPALIDAD**, pudiendo renovarse por un tiempo igual a voluntad de las partes.



#### **CLAUSULA CUARTA: COORDINADORES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, designa como coordinador para hacer efectiva la ejecución del presente convenio al Ing. **César Cabezas Gutiérrez**, identificado con DNI N° 21438895, responsable del Área de Equipos y Maquinarias Pesadas del Gobierno Regional de Lima.

**LA MUNICIPALIDAD**, designa como coordinador para cumplir el objeto del presente convenio al Señor Alcalde **Lic. Teodulo Garcia Flores**.

#### **CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES**

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante addendum o cláusula Adicional. Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos mediante Acta de Coordinación Directa.



#### **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION**

El presente convenio puede resolverse con un aviso previo y por escrito de cinco (5) días útiles por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.



#### **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe, las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia, aplicando como fuente de criterio interpretativo las normas de descentralización, de gobiernos regionales y Gobiernos Locales.



## CLAUSULA OCTAVA: ANEXOS

Formará parte integrante del presente Convenio, lo siguiente:

- El Oficio N° 163-2007/MDSL, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santa Leonor solicita el vehículo otorgado en Uso.
- El Acta de Sesión de Concejo Municipal, realizada en el mes de junio del presente año.
- El Informe N° 118-2007/GRL-AME, de la Oficina de Maquinarias y equipo del Gobierno Regional de Lima.
- Ficha Técnica de verificación física de la Unidad cedida en uso.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Huacho a los 25 días del mes de julio de 2007.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Ing. Nelson O. Chui Mejia  
PRESIDENTE REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA LEONOR  
PROV. DE HUACHO DPTO. LIMA  
  
ALCALDIA

LA MUNICIPALIDAD